

La presentación del documento Nacional de Identidad, expedido por el Registro Nacional de las Personas, será obligatoria en todas las circunstancias en que sea necesario probar la identidad de las personas comprendidas en esta Ley, sin que pueda ser suplido por ningún otro documento de identidad, cualquiera fuere su naturaleza y origen.

Art. 18 - Ley 17811

GRUPO O.B.H.

SANGUIFERO
ESTE DOCUMENTO DEBE SER ACTUALIZADO EN LOS SIGUIENTES PERÍODOS:
CUMPLIR LOS DICHOS PERÍODOS Y RENOVARLO AL CUMPLIR LOS DICHOS PERÍODOS.

ACTUALIZADO

DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DE:

Apellido: *Alfaro*
Nombre: *Trinidad*
Clase: *1923-237405*
Sexo: ☒ VARON ☐ MUJER
Fecha de expedición: *5 de noviembre de 1923*
Part. o Depto: *San José*
Prof.: *Mesa*
Nación: *Costa Rica*
Doc. del denunciante: *15*
Nº de documento: *15322*

DOMICILIO

Calle: *Ricardo Wagner*
No: *323*
Ciudad: *San José*
Part. o Depto: *San José*
Provincia: *Heredia*
Este documento sin actualización será válido hasta el *5 de noviembre* de *1981*
O. Sec. No: *1429*
Fecha: *22-10-1982*
Firma del Identificado/a: *Monika Torro*

ACTUALIZACION

Impresión dígito pulgar derecho

Firma del Jefe O. Sec.: *Alfonso Herrera*
Jefe O. Sec.: *RAMIREZ DE HERRERA*
Funcionario Público

OTRAS ANOTACIONES QUE MODIFICAN O COMPLEMENTAN LOS DATOS ANTERIORES

ACTUALIZACIÓN 16 AÑOS

O. Sec. No: *1429 D.M. Mendez*
Fecha: *29-10-1990*

DATOS DE PREVISION SOCIAL

Caja: *1*
Beneficio: *1*
Fecha de acuerdo: *1*
Lugar: *1*
Fecha: *1*

Impresión dígito pulgar derecho

Firma del Jefe: *Alfonso Herrera*